

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y, POR LA OTRA, LA INICIATIVA DE ACCIÓN SOCIAL PANTALLASAMIGAS, GESTIONADA POR LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DEL USO SALUDABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ESCUELATIC, EN LO SUCESIVO “PANTALLASAMIGAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL INGENIERO JORGE FLORES FERNÁNDEZ, CON LA ASISTENCIA DEL INGENIERO URKO FERNÁNDEZ ROMÁN, DIRECTOR DE PROYECTOS; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “INAI” declara, a través de su representante, que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- I.2.** El Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- I.3.** Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la disposición antes invocada, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General. Hasta en tanto, este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la

información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

- I.5. En términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente, Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- I.6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.
- II. **“PANTALLASAMIGAS” declara, a través de su representante, que:**
- II.1. La Asociación para el fomento del uso saludable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación EscuelaTIC es una asociación sin ánimo de lucro inscrita legalmente en el registro general de asociaciones de la Comunidad Autónoma Vasca (España).
- II.2. La iniciativa PantallasAmigas, cuya misión es la promoción del uso seguro y saludable de las nuevas tecnologías y el fomento de la ciudadanía digital responsable por parte de la infancia y la adolescencia, es un proyecto social sin ánimo de lucro gestionado por la Asociación para el fomento del uso saludable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación EscuelaTIC, y cuenta con los derechos de uso de **“PANTALLASAMIGAS”** como marca registrada en México, España y otros diversos países.
- II.3. Jorge Flores Fernández en calidad de Presidente de la Asociación para el fomento del uso saludable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación EscuelaTIC dispone de las facultades suficientes para la firma del presente convenio referido a **“PANTALLASAMIGAS”**.
- II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el 1er piso de la calle Indautxu 2, código postal 48011, Bilbao, Vizcaya, España.
- III. **“LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes, que:**
- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- III.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Los lazos de amistad y la comunidad de intereses sociales y culturales existentes entre México y España colocan a ambos países al nivel de protagonistas principales de la colaboración a desarrollar entre Europa y Latinoamérica.

- III.4. Dentro de sus respectivas actividades, tienen por objeto divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura de la privacidad y protección de datos personales, entre otros aspectos, soportada en una educación para la ciudadanía digital responsable y la prevención de riesgos derivados del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- III.5. Conscientes de ello, “LAS PARTES” estiman que las Tecnologías de la Información y Comunicación son piezas claves para la educación, las relaciones, el ocio y, en definitiva, el desarrollo de la infancia y la juventud. De ahí, la importancia de fomentar un entorno en el que los menores puedan utilizarlas evitando malos usos y riesgos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en que el “INAI”, a través de sus unidades administrativas competentes, y “PANTALLASAMIGAS”, por conducto de las áreas respectivas, establezcan las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la prevención, orientada a fomentar el uso seguro y responsable de los servicios en línea y dispositivos de Internet entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes; capacitar a padres, madres y cuidadores a participar y ayudar a proteger a sus hijos e hijas de posibles acciones nocivas en el mundo digital; así como para elaborar programas de difusión entre la ciudadanía mexicana acerca del derecho a la protección de los datos personales y el fortalecimiento de la cultura de la privacidad entre la sociedad mexicana.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto del presente Convenio General, y respetando el principio de reciprocidad y el interés común, “LAS PARTES”, de común acuerdo, se comprometen a:

- a) Impulsar un programa de elaboración, distribución y difusión de materiales impresos y en medios electrónicos dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Coordinar de manera conjunta una estrategia para impulsar la promoción del uso seguro y saludable de las nuevas tecnologías y fomentar una ciudadanía digital responsable por parte de niños, adolescentes y jóvenes; la capacitación a padres, madres y cuidadores para participar y ayudar a proteger a sus hijos de posibles acciones nocivas en el mundo digital; así como la elaboración de programas de difusión entre la ciudadanía mexicana acerca del derecho a la protección de los datos personales y el fortalecimiento de la cultura de la privacidad entre la sociedad mexicana;
- c) Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la reproducción de material didáctico impreso y en medios electrónicos dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio;
- d) Promover mecanismos y acciones para la protección de niños, adolescentes y jóvenes que accedan a la red de Internet de manera cotidiana, quienes se encuentran en un riesgo de poder ingresar a páginas y servicios que puedan perturbar no solo su desarrollo, sino que los coloquen ante un peligro real e inminente, y
- e) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INAI”. El “INAI”, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Brindar apoyo técnico para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones y contenidos de los programas relacionados con el uso seguro y saludable de las nuevas tecnologías y fomentar una ciudadanía digital responsable por parte de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la capacitación a padres, madres y cuidadores para participar y ayudar a proteger a sus hijos e hijas de posibles acciones nocivas en el mundo digital; así como la elaboración de programas de difusión entre la ciudadanía mexicana acerca del derecho a la protección de los datos personales y el fortalecimiento de la cultura de la privacidad entre la sociedad mexicana;
- b) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento de la legislación y normatividad vigente en materia de protección de datos personales y privacidad; y
- c) Las demás que, de común acuerdo con “PANTALLASAMIGAS”, considere convenientes para los efectos de este Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE “PANTALLASAMIGAS”. “PANTALLASAMIGAS” se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Facilitar la adaptación de recursos y programas educativos de “PANTALLASAMIGAS” para ser distribuidos e implementados en México;
- b) Colaborar en el desarrollo de nuevas guías y recursos didácticos (impresos, aplicaciones, audiovisuales, interactivos multimedia, entre otros);
- c) Dar asesoría e impartir talleres y conferencias en aquellos campos de su especialización, como son ciberbullying, ciberacoso sexual a menores, sexting, sextorsión, ciberviolencia de género, tecnoadicciones, y cultura de la privacidad; y
- d) Las demás que, de común acuerdo con el “INAI”, considere convenientes para los efectos de este Convenio General de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “LAS PARTES”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para “LAS PARTES” tanto en derechos como en obligaciones.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo;
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa, y
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Por el **“INAI”**: Luis Gustavo Parra Noriega.
Cargo: Coordinador de Protección de Datos Personales.
Dirección: Insurgentes Sur, No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, México, D.F.
Teléfono: (52) 55-50-04-24-15.
Correo electrónico: gustavo.parra@inai.org.mx
- b) Por **“PANTALLASAMIGAS”**: Ing. Urko Fernández Román.
Puesto: Director de Proyectos.
Dirección: Calle Indautxu No. 2, Bilbao, Vizcaya. C.P. 48011.
Teléfono: +34 944 417 512.
Correo electrónico: urko.fernandez@pantallasamigas.net

Los enlaces tendrán las facultades para determinar la viabilidad de los proyectos y/o programas a ejecutar a través del Convenio Específico correspondiente; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los programas y/o proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada programa; y al finalizar cada programa y/o proyecto se elaborará una revisión final en la que destaquen las acciones realizadas.

DÉCIMA. APOYOS. “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos se sujetarán

estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio general, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

En el caso de los recursos desarrollados y cedidos por “PANTALLASAMIGAS”, el “INAI” reconoce que los contenidos, diseño instruccional y gráfico, así como la programación de estos recursos educativos son propiedad de “PANTALLASAMIGAS”, y que deberá dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto, el “INAI” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “PANTALLASAMIGAS” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

Asimismo, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el “INAI” y “PANTALLASAMIGAS”, deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración

podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. USO ADECUADO DE MATERIALES Y EQUIPO. **“LAS PARTES”** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **“LAS PARTES”** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será de dos años a partir de la firma por ambas partes de este acuerdo, que podrá ser extendida por otro periodo adicional previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados, previa notificación que se efectúe por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre de **“PANTALLASAMIGAS”**, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **“PANTALLASAMIGAS”** y del **“INAI”**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **“LAS PARTES”** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben, por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero de 2016.

Por el "INAI"



DR. XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

Por "PANTALLASAMIGAS"





ING. JORGE FLORES FERNÁNDEZ
FUNDADOR Y DIRECTOR



DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO DEL INAI
TESTIGO DE HONOR



ING. URKO FERNÁNDEZ ROMÁN
DIRECTOR DE PROYECTOS

 <p>inai Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p>	DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONN-17/2016</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>02</u> DE <u>Febrero</u> DE <u>2016</u>
	FIRMA: 
SERVIDOR PÚBLICO: <u>Sandra Mariana Miramontes Figueroa</u>	
CARGO: <u>Directora de lo consultivo</u>	



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA PANTALLASAMIGAS, EL CUAL CONSTA DE 21 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 8 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.